

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-ESSALUD/GRACU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO DELEGADO A COMPRA LOCAL, PARA EL HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO DE LA RED ASISTENCIAL CUSCO

Ruc/código :	20338570041	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	LINDE PERU S.R.L.	Hora de envío :	16:47:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

La Entidad en los literales d) y e) del presente numeral 9 (pag.20 y pag. 31) entre otros documentos solicita lo siguiente:

(¿)

d) Copia simple de la con ¿Autorización para el transporte del servicio de materiales y residuos peligrosos¿ emitido por el ente responsable.

e) El contratista debe presentar , SOAT,SCTR,vida,accidentes y daños a terceros en general.

Se indica a la Entidad según lo solicitado sobre Autorización para el transporte del servicio de materiales y residuos peligrosos¿ emitido por el ente responsable., estos son emitidos por el Ministerio de Transporte y comunicaciones, aclaramos que los permisos se otorgan a las unidades de transporte mediante resolución directoral .

Por tal motivo y los fundamentos expuestos, al tratarse de autorizaciones de transporte, SOAT y SCTR ,se presentara para la suscripción de contrato :

Las unidades de transporte deben contar con el permiso de operaciones especiales para prestar servicio de transporte Terrestre de materiales y/o Residuos peligrosos, emitidos por el Ministerio de Transporte y comunicaciones, para el transporte de oxígeno gaseoso medicinal. Asimismo contara con SCTR y SOAT vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: CAPIII Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N ° 344-2018-EF Numeral 29.6 Art. 29.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, absuelve la observación realizada, de acuerdo al pronunciamiento realizado por parte del área usuaria según Nota N° 824-SF-DADYT-HNAGV-GRACU-ESSALUD-2024, de la siguiente manera: Al respecto sobre el particular se precisa sobre la observación d) que las unidades de transporte deben contar con el permiso de operaciones especiales para prestar servicio de transporte Terrestre de materiales y/o Residuos peligrosos, emitidos por el Ministerio de Transporte y comunicaciones y sobre la observación e) Se precisa que el contratista debe presentar SOAT y SCTR vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa sobre la observación d) que las unidades de transporte deben contar con el permiso de operaciones especiales para prestar servicio de transporte Terrestre de materiales y/o Residuos peligrosos, emitidos por el Ministerio de Transporte y comunicaciones y sobre la observación e) Se precisa que el contratista debe presentar SOAT y SCTR vigente.